



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal por nota S.G. N° 19 de fecha 30/12/83 y,

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia tiende a adoptar un criterio idéntico en cuanto a la liquidación del sueldo anual complementario -Segunda cuota- al normado por la Ley Provincial 4059 de fecha 9 de Diciembre de 1983.

Que el mencionado instrumento posibilita el pago íntegro de la asignación, modificando en ese sentido lo oportunamente dispuesto por Ley N° 3977 y a la cual se adhirió la Intendencia mediante Decreto 1084/83, que establecía la imputación a cuenta de la segunda cuota del sueldo anual complementario de la asignación de pesos argentinos ochocientos (\$a 800) abonada en dos cuotas en los meses de Septiembre y Octubre.

Que en consecuencia resulta procedente la sanción del proyecto presentado,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Otorgase el carácter de remuneración definitiva a la asignación fijada de Pesos argentinos ochocientos (\$a 800) abonada en dos cuotas en los meses Setiembre y Octubre en virtud del Decreto N° 1084/83.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 2º.- Los efectos de la presente Ordenanza se retrotraen al 15 de Diciembre de 1983.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ORDENANZA N° 1126/84

FDO: MIGUEL W CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA